Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Oblig.on y fianza D. Ant.o Marz. Miñano y su Consorte D.a Catalina Ciller, en favor del Ayuntam.to R.l

+ Sacada copia en un pliego del sello de 4 mrs. y dos del 4.º mor., hoy 7 de Abril de 1831; doy fée =

En la Villa de Cehegin á treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y uno: Ante mi el Esno. pp.co del Num.o y tgos. q. se expresarán: D. Antonio Marz. Miñano y su leg.ma Consorte D.a Catalina Ciller Perez Vecinos de esta Villa, con licencia q. la referida pidió al citado su marido p.a otorgar y jurar esta Escra. q. de haber sido pedida concedida y aceptada en devida forma á mi presencia y la de los tgos. yo el Esno. doy fée; de ella usando, los dos juntos y de mancomun, á voz de uno, cada uno de por si y por el todo insolidum, con renuncia de las leyes, fueros y dros. de la mancomunidad, division, escursion de bienes y demas q. puedan favorecerles, digeron: Que el D. Ant.o por Decreto del Ayuntamiento R.l de veinte y tres del corr.te, ha sido nombrado Recaudador de las R.s Contribucion.s de R.tas Provinciales, Utensilios, Sal, y Frutos Civiles correspond.tes al presente año vaxo las reglas y condiciones con q. lo ha sido en el año pasado de mil ochocientos treinta: Que tambien fué nombrado Receptor de la Sta. Bula vaxo la precisa obligacion en uno y otro caso, de prestar fianza, hipotecando fincas libres equivalentes á la seguridad de dhas. rentas y Bulas: Y poniendolo en egecucion, cerciorados del dro. q. en este caso les compete, Otorgan: Se obligan á q. el citado D. Antonio Marz. Miñano, hará la Cobranza y recaudacion de las R.s Contribucion.s de R.tas Provinciales, Utensilios, Sal, y Frutos Civiles correspond.tes al presente año con arreglo á la R.l Instruccion vigente aprobada p.r S. M. en seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, rindiendo cuentas generales para el dia quince de Dbre. del corr.te año, presentando la lista de fallidos, y dejando en el mismo acto la Cobratoria q. se le entregue para la recaudacion, en la Sria. p.a q. no pueda hacerse mas uso de ella, entregandole por separado una lista de aquellas partidas q. le queden por recaudar, autorizada p.r dha. Corporacion: Se obligan tambien á sacar á esta en todos conceptos y maneras á paz y á salbo, sin q. sufra detrimento alguno, exonerandole de toda responsabilidad, y cargandola sobre si, sin q. sobre ello puedan alegar, escusa motivo, ni pretesto; pues q. toda ella ha de ser de su cuenta, cargo, y riesgo vaxo las seguridades